GENERALITAT VALENCIANA

CONSELLERIA DE
BIENESTAR SOCIAL
D.GRAL DEL MENOR



Perú

1. REQUISITOS LEGALES

1.1.1. Legislación española: estatal y autonómica valenciana

- España ha firmado y ratificado el convenio de La Haya de 29 de mayo de 1993, sobre protección del niño y cooperación en materia de adopción internacional.
- Código Civil.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial de Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Decreto 93/2001, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del Menor en la Comunidad Valenciana.
- Decreto 100/2002, de 4 de junio, del Gobierno Valenciano, por el que se regula la acreditación, funcionamiento y control de las entidades de mediación de adopción internacional y el Registro de reclamaciones formuladas contra las entidades de mediación acreditadas en la Comunidad Valenciana.

1.1.2 Legislación peruana

- Perú ha firmado y ratificado el Convenio de la Haya de 29 de mayo de 1993, sobre protección del niño y cooperación en materia de adopción internacional.
- Existe Protocolo de coordinación con España de 21/11/94.
- Ley nº 27337 de 21-7-2000, sobre el Código de los Niños y los Adolescentes publicado el 7-8-2000.

- Código Civil, promulgado mediante Decreto Legislativo nº 295 el 24 de julio de 1984 (artículos 377 a 385). Se aplica supletoriamente a lo dispuesto en el Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley 26981 de 28/09/98 de Procedimiento Administrativo de Adopción de Menores de Edad Declarados Judicialmente en Abandono (publicada el 3/10/98).
- Reglamento que desarrolla la Ley 26.981 de 28-09-98, aprobado por Decreto Supremo nº 010-2005 MIMDES.
- Directiva Nº 006-2002- MIMDES, Celebración y Novación de Convenios y Autorización de Organismos Acreditados para Prestar Colaboración en Procesos de Adopción Internacional.
- Directiva Nº 007-2002-MIMDES, Expedición de Constancia de Reconocimiento a Representantes Legales de Organismos Acreditados y Autorizados.
- Directiva nº 008-2002-MIMDES, sobre "Elaboración y Propuestas de Designación de Adoptantes"
- R.M.N. nº 726-2002-MIMDES que aprueba la ficha final de evaluación de un niño/a o adolescente promovido en adopción.

1.2 Requisitos adoptantes

Estado civil:

- Aceptan casados, no parejas de hecho. Tampoco aceptan a parejas de homosexuales.
- Excepcionalmente aceptan solteros, divorciados o viudos, si tienen una edad comprendida entre 30 y 45 años, pero son siempre propuestos para niños mayores de 6 años o discapacitados.

Edad:

- Ser mayor de 25 años y menor de 55 años y tener una diferencia mínima de edad con el adoptado de 18 años.
- El matrimonio debe tener, al menos, dos años de casados o tener cada uno más de 30 años.
- Excepcionalmente se atenderán matrimonios con más de 55 años y siempre para niños mayores de 6 años o discapacitados.
- Los solteros, viudos o divorciados deben ser preferentemente mayores de 30 años y menores de 45.
- Los matrimonios con dos hijos sólo pueden adoptar a niños mayoes de 5 años o con minusvalías.

Formación:

- Uno de los cónyuges debe tener estudios secundarios o equivalentes.

1.3 Requisitos adoptado: Sólo pueden ser adoptados los menores de 18 años que hayan sido declarados judicialmente en abandono. El adoptado debe consentir a la adopción según su edad y madurez.

2. CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN: La asignación de los menores suele hacerse atendiendo al siguiente baremo:

- solicitantes de 25-43 años: niños de 0-3 años
- solicitantes de 43-51 años: niños de 3-5 años
- solicitantes de 51-55 años: niños mayores 5 años
- Los solteros y las parejas que tengan dos hijos o más, serán propuestas para niños mayores de 5 años o de necesidades especiales.

Se prioriza la demanda de adopción de un sólo menor, al objeto de facilitar la integración de éste con su nueva familia adoptiva.

Procedimiento especial para la adopción de niños del Programa de Adopciones Prioritarias: niños mayores de 5 años, grupos de hermanos, niños con problemas de salud, adolescentes y niños con necesidades especiales.

3. TIPOS DE ADOPCIÓN

3.1 Formas de adopción: Se trata de una resolución de carácter administrativo adoptada por la Secretaría Nacional de Adopciones (SNA), órgano designado competente por la Ley nº 26981, para decretar la adopción de los menores de edad declarados en abandono judicial. La resolución administrativa de adopción se comunica al Juzgado de Familia.

3.2 Efectos de la adopción: adopción plena.

4. PROCEDIMIENTO

4.1 Documentos del expediente: Toda la documentación deberá ser legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y autenticada por el Consulado de Perú.

4.1.1 De los interesados

- Solicitud-modelo del país dirigida a la Oficina de Adopciones de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y de Desarrollo Social (MIMDES).
- Copia legalizada del Pasaporte o del documento de identidad de los adoptantes.
- Certificado de nacimiento de los adoptantes.
- Copia del Libro de Familia.
- Certificado de matrimonio.
- En caso de viudez, partida de defunción correspondiente.
- Sentencia de divorcio, en su caso.
- Certificado de nacimiento de los hijos, en su caso.
- Certificado de penales.
- Certificado Domiciliario.
- Certificado de salud física y mental, con una antigüedad no mayor de tres meses, que incluya resultado de análisis que demuestren no padecer SIDA, hepatitis B, enfermedades venéreas e infectocontagiosas y rayos X de pulmones de los adoptantes y personas que convivan con ellos.
- Certificado de solvencia económica (declaración de la renta o certificado del empleador).
- Certificado de los requisitos de entrada del menor.
- Fotografías tamaño carnet de cada solicitante.

- Fotografías recientes de la familia, vivienda y entorno.

4.1.2 De la Entidad Pública

- Informe psicológico
- Informe social
- Certificado de idoneidad
- Compromiso de seguimiento

Toda esta documentación no puede tener una antigüedad mayor de ocho meses.

4.2 Organismo público competente

Ministerio de la Mujer y de Desarrollo Social (MIMDES).
Secretaria Nacional de Adopciones (SNA)
Jr Camaná 616, 4º piso
Telefono: (+511) 626 1600
Lima1 - Perú

5. TRAMITACIÓN

El expediente puede tramitarse por Entidad Pública o a través de entidad de mediación: En este caso, la Sección de Familia y Adopciones de la Dirección Territorial correspondiente entrega al representante de la entidad elegida por los solicitantes, la siguiente documentación:

- Certificado de Idoneidad
- Informe Social
- Informe Psicológico
- Compromiso de seguimiento del menor adoptado

La entidad de mediación será la encargada de recabar la documentación personal de los solicitantes, legalizarla y traducirla, si fuera necesario, tras lo cual remitirá el expediente a su representante en Perú y seguirá la tramitación del expediente, según dispone el Decreto 100/2002.

5.1 Tramitación en Perú

- El expediente se puede tramitar por Entidad Pública o a través de entidad de mediación de adopción internacional.
- Antes de salir del país los solicitantes deben solicitar a la Autoridad Central el certificado de que la adopción se ha constituido conforme al Convenio de la Haya (documento imprescindible para el reconocimiento de efectos de la resolución extranjera de adopción en el ámbito del Convenio)
- Tiempo de permanencia en el país: 25 - 35 días aproximadamente

6. CONSULADOS/EMBAJADA

- EMBAJADA EN MADRID

Príncipe de Vergara, 36, 5º
28001 MADRID
Tl. 91 431 42 42 y 91 431 44 42 Fax: 91 577 68 61

- CONSULADO GENERAL EN MADRID

Calle Cristóbal Bordiú, 49, 28003 Madrid, España
Telf.: 91 562 90 22 / 91 562 90 12 / Fax: 91 562 91 11

- CONSULADO GENERAL EN BARCELONA

Avenida de Roma 157, 1ra planta, Barcelona, 08011
Horario: 09:00 - 17:00 hs.
Telef.: 93 415 49 99 / Fax: 93 237 46 34

- CONSULADO EN VALENCIA

C/ Játiva, 10, 3ª C __C. P. 46002
Tfno: 96 351 59 27
FAX: 96 351 59 27

- CONSULADO DE ESPAÑA EN LIMA

Calle Los Pinos, 490, San Isidro - Lima 27.
Apartado de Correos: 641.
Teléfono desde España: 00 51 1 513 79 30.
Teléfono: 513 79 30
Fax: 422 03 47.
E-mail: cog.lima@mae.es

7. SEGUIMIENTO POST-ADOPCIÓN

- 8 informes de seguimiento, que se realizarán semestralmente durante 4 años.
- Junto con los informes se enviarán fotografías del menor solo y con su familia.

8. ENTIDADES ACREDITADAS EN LA COMUNITAT VALENCIANA:

- **ADECOP**

- **ASEFA**:

9. GASTOS DEL PROCEDIMIENTO:

- Tarifas de la entidad de mediación.
- Informes de seguimiento y su envío a Perú.
- Actualmente el procedimiento de la adopción, tanto nacional como internacional, es gratuito y no se requiere asesoría legal externa, según el Decreto Supremo nº 004-2002-PROMUDEH.

10. OBSERVACIONES

- El tiempo de espera una vez admitido el expediente en Perú se ha alargado considerablemente dado el elevado número de solicitudes de adopción pendientes y la preferencia de las adopciones nacionales.
- De conformidad con la Tercera Disposición Final de la Directiva nº 008-2002-MIMDES se establece que los organismos acreditados y autorizados para la

adopción internacional, sólo pueden mantener en Lista de Espera de Adoptantes, un número máximo de 20 solicitudes de adopción, es decir, serían 20 expedientes por cada ECAI y 20 vía Entidades Públicas, exceptuándose las solicitudes de las niñas y niños que forman parte del Listado del Programa de Adopciones Prioritarias y las solicitudes de peruanos/as o parejas mixtas residentes en España.

Actualizado: Junio 2012